

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. - NIT. 860.032.330-3
DDO: MIGUEL ÁNGEL MILLÁN ZÚÑIGA - CC. 16.360.215
RAD: 76001400300520210057400
UBICACIÓN: PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESO EJECUTIVOS
AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada: MIGUEL ÁNGEL MILLÁN ZÚÑIGA, en favor del COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.642.000
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$13.000
TOTAL	\$1.655.000

Santiago de Cali, 20 de enero de 2023.

La secretaria,



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. - NIT. 860.032.330-3
DDO: MIGUEL ÁNGEL MILLÁN ZÚÑIGA - CC. 16.360.215
RAD: 76001400300520210057400
UBICACIÓN: PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESO EJECUTIVOS
AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Santiago de Cali, 20 de enero de 2023. Sírvase proveer

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 101

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho. Sin más consideraciones, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: De conformidad con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso – C.G.P., SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: Comunicar a las siguientes entidades:

BANCO COLPATRIA

notificabancolpatria@scotiabankcolpatria.com

BANCO DE BOGOTÁ

rjudicial@bancodebogota.com.co

BANCO POPULAR

notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

BANCO ITAU

notificaciones.juridico@itau.co

CITIBANK-COLOMBIA

legalnotificacionescitibank@citi.com

BANCO GNB SUDAMERIS,

jecortes@gnbsudameris.com.co

BBVA COLOMBIA,

notifica.co@bbva.com

BANCO DE OCCIDENTE

djuridica@bancodeoccidente.com.co

BANCO CAJA SOCIAL

notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

BANCO DAVIVIENDA

notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

BANCO PROCREDIT (AHORA CREDIFINANCIERA)

impuestos@credifinanciera.com.co

BANCO COOMEVA

notificacionesfinanciera@coomeva.com.co

BANCAMIA

notificacionesjud@bancamia.com.co

BANCO FINANDINA

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. - NIT. 860.032.330-3
DDO: MIGUEL ÁNGEL MILLÁN ZÚÑIGA - CC. 16.360.215
RAD: 76001400300520210057400
UBICACIÓN: PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESO EJECUTIVOS
AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

BANCO W

correspondenciabancow@bancow.com.co

BANCO FALLABELA

notificacionjudicial@bancofalabella.com.co

BANCO AV VILLAS

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

BANCO PICHINCHA

embargosBPichincha@pichincha.com.co

COOPERATIVO CENTRAL

coopcentral@coopcentral.com.co

SERFINANSA

notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com

BANCOLOMBIA

notificacjudicial@bancolombia.com.co

Que por medio de Auto No. 1354 del 10 de agosto de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que posea el señor MIGUEL ÁNGEL MILLÁN ZÚÑIGA identificado con la CC. 16.360.215, a cualquier título en la cuenta corriente No.100590794900000000 del BANCO COLPATRIA. La entidad bancaria deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad señalado en el Art. 9 de la Ley 1066 de 2006. Limitando el embargo hasta la suma de \$26.040.000 MCTE.

Así mismo, se **DECRETÓ EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que posea MIGUEL ÁNGEL MILLÁN ZÚÑIGA identificado con la CC.16.360.215, a cualquier título en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S, etc., en cada una de las corporaciones y bancos relacionados en la solicitud. Las entidades bancarias deberán tener en cuenta el límite de inembargabilidad señalado en el Art. 9 de la Ley 1066 de 2006. Limitando el embargo hasta la suma de \$26.040.000 MCTE.

A su vez por medio del presente se comunica que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, mediante **Auto No. 2156** del 25 de noviembre de 2022, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad de la parte demandada.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, sírvase depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario de Colombia** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de**

Cali, en la cuenta número **760012041700**, los dineros retenidos y que posea a cualquier título posea el señor **MIGUEL ÁNGEL MILLÁN ZÚÑIGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.360.215**.

Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta. Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. **009** DE HOY **23 DE ENERO DE 2023** NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e90505e7d322eab9c37709e39f02907cee5052604fcb00dadd3ab75f4bd7fc6d**

Documento generado en 20/01/2023 03:45:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>